



Honorable Concejo Municipal
Villa Constitución
Santa Fe

Independencia 205 - CP 2919
TE 03400 -475597 -430001

Las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur son Argentinas

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SANCIÓN CON FUERZA DE
ORDENANZA**

VISTO: La conformación del Consorcio Regional GIRSU “CONSTITUCIÓN” creado por el Municipio de Villa Constitución y las Comunas de Empalme Villa Constitución, Pavón, Rueda, Godoy y Theobald por Acta Acuerdo de fecha 11 de abril de 2017 y Ordenanzas N° 4605/17, 1413/17, 13/17, 155/17, 05/17 y 40/17 respectivamente, y Resolución N° 236/2017 del Ministerio de Medio Ambiente; y

CONSIDERANDO: Que, el Consorcio Regional “Constitución” fue creado en base a lo normado por la Ley 13.055 de “Basura Cero”, cuyo art. 15 establece que *“Las Municipalidades y Comunas podrán constituirse en Consorcios Regionales, organismos públicos supramunicipales, que los representen para la gestión integral y regional de sus RSU. Estos Consorcios deberán ser aprobados por ordenanza local y por resolución de la autoridad de aplicación, la que deberá llevar un registro de los mismos”*.

Que, según el art. 16 de la Ley 13.055, *“El Consorcio Regional podrá presentar proyectos ante la autoridad de aplicación, para su aprobación y financiación. Estos proyectos deberán posibilitar la implementación de estrategias regionales, para alguna o la totalidad del las etapas de la gestión integral de los RSU. Deberán adecuarse a las normas de saneamiento urbano previstas en la legislación provincial, al marco de la Estrategia Provincial para la Gestión de Residuos Sólidos Urbanos y la legislación nacional vigente”*.

Que, la autoridad de aplicación de la Ley 13.055, según su art. 13y modificatoria según 30 de la Ley 13.509, es el Ministerio de Medio Ambiente, creándose bajo la órbita de dicho Ministerio el Programa de Gestión Integral de los Residuos Sólidos Urbanos de asistencia a los Municipios y Comunas que reúnan los requisitos previstos en la ley y su respectiva reglamentación, para el tratamiento y disposición final de manera regional asociativa (art. 17).

Que, el art. 18 inc. g) de la Ley N° 13.055 establece, entre las funciones propias del Programa de Gestión Integral de los Residuos Sólidos Urbanos de asistencia a los Municipios y Comunas, la de viabilizar la aplicación de los recursos en el marco de la estrategia provincial para la gestión integral de RSU, que serán de carácter no reintegrable, para las Municipalidades y Comunas que se hayan asociado en forma regional y colectiva bajo la figura de persona jurídica, y que presenten proyectos que respondan a las exigencias de la ley y su reglamentación.

Que, el Consorcio Regional “Constitución” ha sido creado por Acta de Fecha 11 de abril de 2017, aprobada por las respectivas ordenanzas locales y por el Ministerio de Medio Ambiente bajo Resolución N° 236/2017.



Honorable Concejo Municipal
Villa Constitución
Santa Fe

Independencia 205 – CP 2919
TE 03400 –475597 –430001

Las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur son Argentinas

Que, por Acta Acuerdo celebrada el 11 de abril de 2017 entre el Municipio de Villa Constitución y las Comunas de Empalme Villa Constitución, Pavón, Rueda, Godoy y Theobald de que conforman el Consorcio Regional “Constitución” de fecha 11 de abril de 2017, se ha dictado su Estatuto, el que se adjunta, y que regirá el funcionamiento institucional del mismo.

Por todo ello, el
Honorable Concejo Municipal,
Resuelve:

ARTICULO 1º: Apruébase el Estatuto del Consorcio Regional “Constitución” elaborado según Acta Acuerdo suscripta en la localidad de Villa Constitución en fecha 11 de abril de 2017, que se adjunta a la misma como un único Anexo.

ARTICULO 2º: Facúltase al Consorcio Regional “Constitución” en su carácter de organismo público supramunicipal que representa a las municipalidades y comunas que lo integran según art. 15 de la Ley 13.055, a percibir, administrar y disponer de los recursos no reintegrables que viabilice la autoridad provincial de aplicación en los términos del art. 18 g) de la Ley 13.055.

ARTICULO 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 4654 Sala de Sesiones, 11 de Octubre de 2017.-

Firmado: MARIA FLORENCIA FERREYRA – Presidente HCM
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.



Honorable Concejo Municipal
Villa Constitución
Santa Fe

Independencia 205 - CP 2919
TE 03400 -475597 -430001

Las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur son Argentinas

160311/17

ESTATUTO del CONSORCIO PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS

SÓLIDOS URBANOS (GIRSU) MICROREGION “CONSTITUCIÓN”



Título I: Denominación - Naturaleza Jurídica - Integración-Domicilio.

Art.1 - Denominación: El ente interjurisdiccional creado entre el Municipio de Villa Constitución y las Comunas Empalme Villa Constitución, Pavón, Rueda, Godoy y Theobald, mediante Acta de Intención de Conformación de Consorcio firmada con fecha 11 de abril de 2017 por el Intendente Jorge Berti y los respectivos Presidentes Comunales, reconocido por la Provincia de Santa Fe mediante Resolución N° 236/17 y conforme Ordenanzas N° 4605/17, 1413/17, 13/17, 155/17, 05/17 y 40/17 respectivamente, se denominará CONSORCIO REGIONAL GIRSU “CONSTITUCIÓN”, y se regirá por las disposiciones del presente Estatuto y las normas que en consecuencia se dicten en el futuro.

Art. 2: Naturaleza Jurídica. El CONSORCIO REGIONAL GIRSU MICROREGION “CONSTITUCIÓN” es un ORGANISMO PÚBLICO SUPRAMUNICIPAL que representa a las municipalidades y comunas que lo integran, en los términos del art. 15 de la Ley 13.055, con plena capacidad para actuar en el ámbito del derecho público y privado con individualidad financiera y administrativa.

Art. 3: Integración. El consorcio CONSORCIO REGIONAL GIRSU MICROREGION “CONSTITUCIÓN” estará integrado por el Municipio de Villa Constitución y las comunas de Empalme Villa Constitución, Pavón, Rueda, Godoy y Theobald y todos aquellos que en el futuro opten por integrarse al Ente. Asimismo, la Provincia de Santa Fe, a través de la autoridad de aplicación, designará su representante a los fines de fiscalizar el cumplimiento de la Ley 13.055.

[Handwritten signatures and initials of the members of the Consorcio]



Honorable Concejo Municipal
Villa Constitución
Santa Fe

Independencia 205 - CP 2919
TE 03400 -475597 -430001

Las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur son Argentinas

16031/17



Art. 4: Sede. El consorcio CONSORCIO REGIONAL GIRSU MICROREGION "CONSTITUCIÓN" tendrá su sede permanente en la ciudad de Villa Constitución, pudiendo fijar subsedes, delegaciones, unidades de gestión, agencias y representaciones en otras localidades de la microregión.

Título II: Objeto y Atribuciones.

Art. 5: Objeto. El consorcio CONSORCIO REGIONAL GIRSU MICROREGION "CONSTITUCIÓN" tendrá por objeto la gestión integral de residuos sólidos urbanos conforme a los artículos 6º inc. c), 14, 15, 16, 18 inc. g) y concordantes de la Ley 13.055. A dichos fines podrá:

- a) Constituir un organismo permanente que funcione como ámbito de planificación, estudio, promoción y gestión a escala regional.
- b) Aportar a la solución consensuada y co-responsable de las problemáticas de la micro-región.
- c) Crear oportunidades de decisión a nivel local, expresadas en un proyecto global de solidaridad entre municipios y comunas, respetuoso de sus autonomías.
- d) Impulsar la compatibilización normativa entre los distintos municipios y comunas que lo integran.
- e) Implementar sistemas de información compartidos entre las partes que conforman la micro-región.
- f) Elaborar, coordinar y facilitar la gestión de programas, proyectos y emprendimientos a escala regional.
- g) Coordinar el ejercicio del poder de policía entre los diferentes municipios y comunas.



Honorable Concejo Municipal
Villa Constitución
Santa Fe

Independencia 205 - CP 2919
TE 03400 -475597 -430001

Las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur son Argentinas

16031/17

h) Plantear una perspectiva de desarrollo territorial equilibrado e integrado para la micro-región.

i) Toda otra acción que se enmarque dentro de las facultades legales y reglamentarias, y que sean determinadas por sus autoridades.



Art. 6: Atribuciones. Para el cumplimiento de sus fines, el CONSORCIO REGIONAL GIRSU MICROREGION "CONSTITUCIÓN" en su carácter de ORGANISMO PÚBLICO SUPRAMUNICIPAL, estará capacitado para realizar por sí todo acto que fuera necesario en ese sentido, y especialmente podrá:

a) Contratar la prestación de servicios de asesoramiento especializado, convenio suministro de provisiones, asesoramiento legal/ proyectos y dirección técnica.

b) Adquirir el dominio, posesión y tenencia de bienes, muebles, inmuebles, títulos, créditos, derechos y acciones; sean éstos por compra, donación o cualquier otro título.

c) Pagar y cobrar, judicial y extrajudicialmente lo que se le adeude al Ente o a Municipalidades y Comunas, cuando éstas le confieran tal gestión, pudiendo dar poderes generales o especiales a tales fines.

d) Tomar préstamos de organismos nacionales o internacionales, públicos o privados pudiendo celebrar los pertinentes convenios o contratos.

e) Desarrollar acciones de capacitación y actualización en el uso de los recursos técnicos, informáticos, de gestión y de acción social municipal, dirigidas a funcionarios, personal vinculado a la gestión municipal y comunal.

f) Celebrar convenios de coordinación con el Gobierno Nacional y Provincial, para el cumplimiento de funciones y prestación de obras y servicios de competencia de estos estamentos.

CC
S. G. M. 16031/17
F. C.



Honorable Concejo Municipal
Villa Constitución
Santa Fe

Independencia 205 - CP 2919
TE 03400 -475597 -430001

Las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur son Argentinas

16031/17



- g) Celebrar convenios con organismos intermunicipales y/o Municipalidades o Comunas para fines específicos.
- h) Celebrar acuerdos sobre temas específicos de gestión que abarquen a todos los miembros o algunos ellos, pudiendo delegar la gestión en el Ente o disponer la constitución de agencias específicas a tales fines.
- i) Celebrar toda clase de actos que a juicio de sus autoridades, tengan relación con su objeto se correspondan con su naturaleza y tiendan a asegurar su desarrollo y funcionamiento.

Título III: Órganos de Gobierno - Organización - Régimen Funcional y Atribuciones

Art. 7: Autoridades. El Consorcio CONSORCIO REGIONAL GIRSU MICROREGION “CONSTITUCIÓN” estará dirigido y administrado por los siguientes órganos: un Consejo de Gobierno, un Directorio, una Secretaría Ejecutiva y un Consejo de Fiscalización.

a- Consejo de Gobierno.

Art.8: Composición. El órgano deliberativo de dirección política y de decisión en la conducción del CONSORCIO REGIONAL GIRSU MICROREGION “CONSTITUCIÓN” será el Consejo de Gobierno de la Micro-región.

El mismo estará compuesto por todos los Intendentes y Presidentes de Comuna de las localidades que voluntariamente adhieran al CONSORCIO REGIONAL GIRSU MICROREGION “CONSTITUCIÓN”, contando cada uno de ellos con un voto para la toma de decisiones. La participación de los Intendentes y Presidentes de Comuna no podrá ser delegada. Podrá participar en carácter de asistente, el representante

[Handwritten signatures and marks, including a large X and a signature over the bottom right corner.]



Honorable Concejo Municipal
Villa Constitución
Santa Fe

Independencia 205 - CP 2919
TE 03400 -475597 -430001

Las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur son Argentinas

16031/17

de la Provincia de Santa Fe, designado a través de la autoridad de aplicación, a los fines de fiscalizar el cumplimiento de la Ley 13.055.



Art. 9: Atribuciones. El Consejo de Gobierno tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Aprobar un Plan de Trabajo anual con metas, acciones y plazos.
- b) Examinar y aprobar el inventario, balance y estado de cuentas presentado anualmente por el Directorio.
- c) Establecer el valor de la cuota anual que deberá aportar cada uno de los miembros.
- d) Autorizar la adquisición de dominio, posesión y/o tenencia de bienes muebles, inmuebles, títulos, créditos, derechos, acciones y/u otros bienes.
- e) Aprobar el presupuesto anual presentado por el Directorio.
- f) Autorizar la incorporación de nuevos miembros.
- g) Tomar conocimiento sobre la desvinculación de los Municipios y Comunas que integran el CONSORCIO REGIONAL GIRSU MICROREGION "CONSTITUCIÓN".
- h) Designar y remover a los miembros del Directorio.
- i) Dictar el Reglamento Interno de funcionamiento del CONSORCIO REGIONAL GIRSU MICROREGION "CONSTITUCIÓN".
- j) Autorizar al Directorio a percibir, administrar y disponer de los recursos no reintegrables que viabilice la autoridad provincial de aplicación en los términos del art. 18 g) de la Ley 13.055.

Art. 10: Reuniones. El Consejo de Gobierno se reunirá en forma ordinaria como mínimo dos (2) veces al año, y podrá hacerlo en forma extraordinaria por convocatoria del Directorio, o de al menos la mayoría absoluta de sus integrantes.

Las reuniones serán convocadas por escrito con una antelación mínima de quince

[Handwritten signatures and initials of the members of the Council of Government]



Honorable Concejo Municipal
Villa Constitución
Santa Fe

Independencia 205 - CP 2919
TE 03400 -475597 -430001

Las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur son Argentinas

160311/17



días a la fecha de su celebración, haciendo constar expresamente en la convocatoria el lugar, el día y la hora, y los temas que constituirán el orden del día.

Art. 11: Quórum Deliberativo y Resolutivo. Las reuniones se celebrarán en primera convocatoria, con la presencia de la mitad más uno de los miembros que integran el CONSORCIO REGIONAL GIRSU MICROREGION "CONSTITUCIÓN". Una hora después, si no se hubiese conseguido ese número, se realizará el acto cualquiera sea el número de miembros presentes. Se procurará extremar las instancias para que las decisiones se tomen por consenso. En el caso que deba recurrirse a votación se requerirá la aprobación de las dos terceras partes de los integrantes del Consejo, y entre ellos el de la ciudad de Villa Constitución, sin perjuicio de dispuesto por este Estatuto para casos especiales.

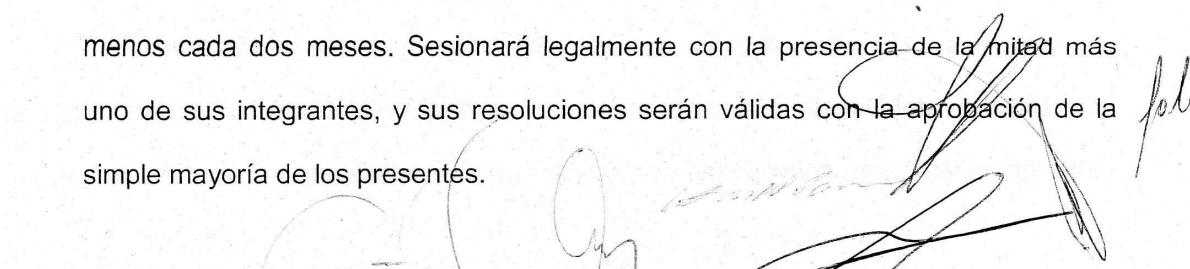
Art. 12: Presidencia. La Presidencia del Consejo de Gobierno será ejercida por Intendente de la ciudad de Villa Constitución, y tendrá las siguientes atribuciones:

- Convocar, presidir y dirigir las reuniones del Consejo de Gobierno.
- Resolver cuestiones de orden.

b- Directorio.

Art. 13: Integración. Elección. El Consejo de Gobierno conformará un Directorio, integrado por tres miembros elegidos por el Concejo de Gobierno, cuyos cargos serán ad-honorem y rotativos anualmente. Este número podrá ser ampliado por decisión del Consejo de Gobierno.

Art. 14: Reuniones Quórum deliberativo y resolutivo. El Directorio se reunirá por lo menos cada dos meses. Sesionará legalmente con la presencia de la mitad más uno de sus integrantes, y sus resoluciones serán válidas con la aprobación de la simple mayoría de los presentes.





Honorable Concejo Municipal
Villa Constitución
Santa Fe

Independencia 205 - CP 2919
TE 03400 -475597 -430001

Las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur son Argentinas

160311/17



Art. 15: Atribuciones. Son funciones del Directorio, las siguientes:

- a) Ejecutar los acuerdos y decisiones del Consejo de Gobierno.
- b) Representar al CONSORCIO REGIONAL GIRSU MICROREGION "CONSTITUCIÓN" en sus relaciones con otros organismos de la misma naturaleza, con el Estado Nacional, los Estados provinciales, y otras Municipalidades y/o sus organismos descentralizados, entes privados y organizaciones internacionales.
- c) Considerar y autorizar la celebración de convenios y/o contratos.
- d) Convocar y coordinar las reuniones del Consejo Técnico Consultivo.
- e) Conformar las Unidades de Gestión de los Proyectos de la Micro-región, para el tratamiento y desarrollo de las temáticas específicas establecidas por el Consejo de Gobierno. Designará a sus integrantes y a sus responsables.
- f) Recopilar, sistematizar y difundir la información, documentación y estudios disponibles sobre la micro-región.
- g) Elaborar o solicitar a organismos técnicos diagnósticos o estudios específicos sobre temáticas vinculadas a los objetivos del CONSORCIO REGIONAL GIRSU MICROREGION "CONSTITUCIÓN".
- h) Realizar las convocatorias pertinentes a los actores regionales y fomentar la comunicación permanente entre los mismos.
- i) Convocar las reuniones del Consejo de Gobierno, y presentar ante éste propuestas de temas sobre los que le corresponda decidir.
- j) Evaluar y monitorear el cumplimiento de los planes y proyectos operativos.
- k) Designar personal en el marco de la Ley de Contrato de Trabajo 20.744 y sus modificatorias.

G. analista phr



Honorable Concejo Municipal
Villa Constitución
Santa Fe

Independencia 205 - CP 2919
TE 03400 -475597 -430001

Las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur son Argentinas

16031/17



I) Percibir, administrar y disponer de los recursos no reintegrables que viabilice la autoridad provincial de aplicación en los términos del art. 18 g) de la Ley 13.055, previa autorización del Consejo de Gobierno.

Art. 16: Autoridades del Directorio. Las Autoridades del Directorio serán el Presidente, un Vicepresidente Primero y un Vicepresidente Segundo. Sus cargos serán ad-honorem.

Art. 17: Presidencia. La presidencia del Directorio estará a cargo de uno de sus miembros y durará un (1) año en el ejercicio de su mandato, pudiendo ser reelecto.

Art. 18: Atribuciones. El presidente tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Presidir las reuniones del Directorio.
- b) Supervisar las tareas de la Secretaría Ejecutiva.
- c) Administrar los recursos del CONSORCIO REGIONAL GIRSU MICROREGION "CONSTITUCIÓN" conforme las directivas impartidas por el Consejo de Gobierno.
- d) Ejercer todas las demás facultades y cumplir con las obligaciones que este Estatuto y las reglamentaciones aplicables le confieran.
- e) Contará con doble voto en caso de empate en las reuniones del Directorio.

Art. 19: Vicepresidentes. Las vicepresidencias estarán a cargo respectivamente de cada uno de los restantes miembros del Directorio, sus mandatos tendrán una duración de 1 (un) año, pudiendo ser reelectos. Reemplazarán por orden de sucesión al Presidente en sus funciones, en caso de ausencia o impedimento de éste.

c.- Secretaría Ejecutiva.

Art. 20: El CONSORCIO REGIONAL GIRSU MICROREGION "CONSTITUCIÓN" contará con una Secretaría Ejecutiva de carácter permanente integrada por una



Honorable Concejo Municipal
Villa Constitución
Santa Fe

Independencia 205 - CP 2919
TE 03400 -475597 -430001

Las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur son Argentinas



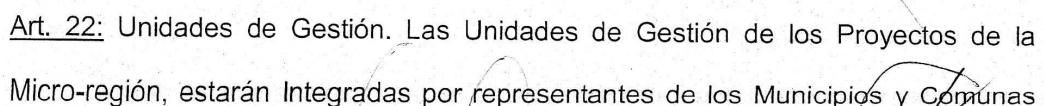
16/03/11

Secretario/a Ejecutivo/a, que será designado por el Directorio. Sus funciones podrán serán rentadas. Podrá contar con el apoyo de una estructura básica de personal técnico, administrativo y de comunicación.

Art. 21: Atribuciones y funciones La Secretaría Ejecutiva tendrá a su cargo tareas administrativas del Ente, y serán sus funciones:

- a) Organizar el archivo y la documentación administrativa y contable del CONSORCIO REGIONAL GIRSU MICROREGION "CONSTITUCIÓN".
- b) Realizar la difusión de las decisiones que adopten los órganos del Consorcio GIRSU.
- c) Organizar los aspectos logísticos de las reuniones del Consejo de Gobierno y Directorio.
- d) Mantener a su cargo la correspondencia y comunicación interna de los miembros.
- e) Proponer la designación de personal en el marco de la Ley de Contrato de Trabajo.
- f) Llevar el Libro de Actas de sesiones de las reuniones del Directorio y del Consejo de Gobierno.
- g) Elaborar el inventario y balances anuales.
- h) Llevar los registros contables del Ente.
- i) Confeccionar el Presupuesto Anual de Gastos y Recursos del Ente.
- j) Firmar junto con el Presidente todo el movimiento bancario.
- k) Convocar y coordinar las reuniones de las Unidades de Gestión creadas por el Directorio.
- l) Todas las demás funciones que le asigne el Directorio.

Art. 22: Unidades de Gestión. Las Unidades de Gestión de los Proyectos de la Micro-región, estarán Integradas por representantes de los Municipios y Comunas





Honorable Concejo Municipal
Villa Constitución
Santa Fe

Independencia 205 - CP 2919
TE 03400 -475597 -430001

Las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur son Argentinas

16031/17



que conforman el CONSORCIO REGIONAL GIRSU MICROREGION "CONSTITUCIÓN", y por los expertos que establezca el Directorio. Las mismas desarrollarán temáticas específicas. Se designará un responsable técnico por cada unidad de gestión.

Art. 23: Incompatibilidades. El/La Secretario/a Ejecutivo/a no podrá tener empleo o cargo público, remunerado o no, de carácter electivo o no en la Nación o Provincia, entes autárquicos o empresas del Estado Nacional o Provincial, excepto cargos docentes.

Art. 24: Consejo Técnico Consultivo. Constitución. Para asesoramiento y consulta sobre los temas vinculados a sus funciones, el Directorio podrá conformar un Consejo Técnico Consultivo. Dicho organismo se integrará con especialistas vinculados a universidades y grupos de investigación públicos y privados con reconocida trayectoria y producción sobre temas locales y regionales, de diferentes disciplinas cuyos cargos serán ad-honorem.

d.- Consejo de Fiscalización.

Art. 25: Integración. Funciones. Es el órgano de control del CONSORCIO REGIONAL GIRSU MICROREGION "CONSTITUCIÓN", y estará integrado por tres miembros designados por el Consejo de Gobierno con el voto de las dos terceras partes de sus miembros. Su mandato tendrá una vigencia de 2 (dos) años y sus funciones serán ad-honorem. El órgano de control tendrá a su cargo el contralor posterior de todos los actos de administración y disposición que realice el CONSORCIO REGIONAL GIRSU MICROREGION "CONSTITUCIÓN" siendo sus funciones específicas:

- a) Revisar las cuentas generales del ejercicio de la administración del ente



Honorable Concejo Municipal
Villa Constitución
Santa Fe

Independencia 205 - CP 2919
TE 03400 -475597 -430001

Las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur son Argentinas

16031/17



- b) Informar al Consejo de Gobierno acerca del inventario, Balance General y memoria financiera, dentro de los treinta (30) días de haber sido recibidos.
- c) Auditlar las obras y servicios realizados a través del CONSORCIO REGIONAL GIRSU MICROREGION "CONSTITUCIÓN".

Título III: Patrimonio y Régimen de financiamiento.

Art. 26: Financiamiento. Los fondos para el funcionamiento del CONSORCIO REGIONAL GIRSU MICROREGION "CONSTITUCIÓN" serán aportados por las partes, proporcionalmente a su población, y serán fijados por el Consejo de Gobierno. También podrá obtener fondos provenientes de la Cooperación Internacional, del Gobierno Nacional o Provincial, de aportes extraordinarios de sus miembros, de donaciones o legados o del propio producido por sus servicios a terceros. Los municipios y comunas miembros del Consorcio garantizan el pago de su aporte mediante afectación de la coparticipación municipal de impuestos para cubrir el devengado no pagado.-

El CONSORCIO REGIONAL GIRSU MICROREGION "CONSTITUCIÓN", en su carácter de organismo público supramunicipal que representa a las municipalidades y comunas que lo integran, en los términos del art. 15 de la Ley 13.055, se encuentra facultado por éstas para percibir, administrar y disponer de los recursos no reintegrables que viabilice la autoridad provincial de aplicación en los términos del art. 18 g) de la Ley 13.055.

Art. 27: Personal. El personal contratado se regirá por las disposiciones de la Ley de Contrato de Trabajo, y estará sometido a los convenios colectivos y/o normas laborales que fueren de aplicación. En ningún caso guardará relación jurídica laboral

(Handwritten signatures and initials)

PL



Honorable Concejo Municipal
Villa Constitución
Santa Fe

Independencia 205 - CP 2919
TE 03400 -475597 -430001

Las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur son Argentinas

16031/17



con los Municipios y Comunas que integran el CONSORCIO REGIONAL GIRSU
MICROREGION "CONSTITUCIÓN".

Título IV: Ejercicio Financiero - Fiscalización.

Art. 28: Ejercicio Financiero. El ejercicio financiero del CONSORCIO REGIONAL GIRSU MICROREGION "CONSTITUCIÓN" comenzará el día 1º de enero y se cerrará el día 31 de diciembre de cada año calendario. Sin perjuicio de lo que se disponga para los ejercicios o previsiones plurianuales. Dentro de los sesenta días de terminado el ejercicio, el Directorio formulará inventario, un balance general, un estado de resultados y una memoria sobre la marcha institucional y financiera del CONSORCIO REGIONAL GIRSU MICROREGION "CONSTITUCIÓN" de acuerdo a los principios y bases uniformes generalmente aceptados en la materia, todo lo que será sometido al Consejo de Gobierno antes del 31 de marzo de cada año, para su aprobación, con el dictamen del Consejo de Fiscalización. El Directorio elevará al Consejo el proyecto de Presupuesto y Plan de Trabajo anual antes del 31 de octubre del año precedente.

Título V: Reforma del Estatuto - Disolución y Liquidación.

Art. 29: Reforma del Estatuto. La reforma del presente Estatuto deberá efectuarse mediante una convocatoria especial, y requerirá para su aprobación del voto de las dos terceras partes de los miembros integrantes del Consejo de Gobierno.

Art. 30: Liquidación. En caso de disolución del CONSORCIO REGIONAL GIRSU MICROREGION "CONSTITUCIÓN", la liquidación del remanente de su patrimonio neto estará a cargo de una comisión liquidadora cuyos miembros serán designados



Honorable Concejo Municipal
Villa Constitución
Santa Fe

Independencia 205 - CP 2919
TE 03400 -475597 -430001

Las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur son Argentinas



16031/17

por el Consejo de Gobierno, y se distribuirá entre sus miembros en forma proporcional a los aportes efectuados.

Título VI: Municipios y Comunas integrantes del Consorcio GIRSU. Disposiciones Generales.

Art. 31: Obligaciones. Son obligaciones de los Municipios y Comunas que forman parte del CONSORCIO REGIONAL GIRSU MICROREGION “CONSTITUCIÓN”, las siguientes:

- a) Integrar los aportes de capital a los que se comprometan.
- b) Cumplir con los compromisos que contraigan con el CONSORCIO REGIONAL GIRSU MICROREGION “CONSTITUCIÓN”.
- c) Acatar las decisiones adoptadas por el Consejo de Gobierno.

Las comunas y municipalidades que integran el CONSORCIO REGIONAL GIRSU MICROREGION “CONSTITUCIÓN”, organismo público supramunicipal que las representa en los términos del artículo 15 de la Ley 13.055, confieren expresas facultades a éste para percibir, administrar y disponer de los recursos no reintegrables que viabilice la autoridad provincial de aplicación en los términos del artículo 18 g) de la Ley 13055.

Art. 32: Incorporación de nuevos miembros. Los Municipios y/o comunas de la región interesados en integrar el CONSORCIO REGIONAL GIRSU MICROREGION “CONSTITUCIÓN” deberán manifestar dicha voluntad ante el Consejo de Gobierno.

A partir de la ratificación por parte del órgano legislativo correspondiente, se producirá la incorporación formal del nuevo miembro, con todos los derechos y obligaciones emergentes del presente y de los demás instrumentos que haya



Honorable Concejo Municipal
Villa Constitución
Santa Fe

Independencia 205 - CP 2919
TE 03400 -475597 -430001

Las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur son Argentinas

16/03/17



dictado el CONSORCIO REGIONAL GIRSU MICROREGION "CONSTITUCIÓN" hasta al momento de su incorporación.

Art. 33: Condiciones de Denuncia. Los municipios y comunas integrantes del CONSORCIO REGIONAL GIRSU MICROREGION "CONSTITUCIÓN" podrán retirarse del mismo, manifestando tal decisión al Consejo de Gobierno en forma fehaciente con una antelación mínima de noventa (90) días. Dicha renuncia deberá completarse con la decisión del Concejo Municipal o Comisión Comunal en idéntico sentido.

En la ciudad de Villa Constitución, a los 11 días del mes de septiembre de 2017, previa lectura y en prueba de conformidad, se firma el presente ESTATUTO del CONSORCIO REGIONAL GIRSU MICROREGION "CONSTITUCIÓN" en ocho ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.-

